



PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

N° 534-2013-MTC/20.2.4.1.1

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include DESTINATARIO, DOMICILIO, ASUNTO, ORGANISMO, NOMBRE DE LA AUTORIDAD, and DOMICILIO.

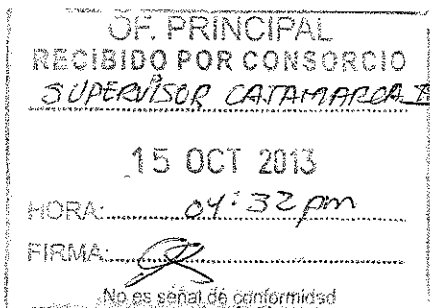
Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA, FECHA DE EMISIÓN, and N° DE FOLIOS.

Form titled 'CARGO DE RECEPCION' with fields for Apellidos y Nombres, Documento de Identidad, Relación con el administrado, Lugar, fecha y hora, and Firma. Includes an OBSERVACIONES section.

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa

En caso el destinatario sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social del destinatario y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con el destinatario y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.

ORIGINAL



Edgar Garcia Nieto

De: Edgar Garcia Nieto
Enviado el: lunes, 14 de octubre de 2013 07:22 p.m.
Para: Iguimaraes@queirozgalvao.com; 'atinsa@terra.com.pe'; 'jrosas@queirozgalvao.com' (jrosas@queirozgalvao.com)
CC: Jose Luis Aliaga; Carlos Hidalgo Ponce; Marlene Gamarra del Solar; Marco Antonio Garnica Arenas (Gerente de la Unidad Gerencial de Obras); Magdalena Bravo Hinostroza (Sub Gerente de Obras); Hugo Carpio Salas; Katia Cardozo Aliaga; Cecilia Contreras D Ambrosio; Maria Esther Castillo Cardenas; Deny Mellado Toribio; Esther Mendez Yupanqui; Dick Anderson Almandos Vega; Rocio Serrudo Echaiz
Asunto: NOTIFICACION RD 1033-2013-MTC/2
Datos adjuntos: C.N. 534-2013 - CONSORCIO CAJAMARCA 2.pdf; C.N. 534-2013 - CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II.pdf; rd_1033_2013.pdf; INFORME LEGAL Y TECNICO RD 1033-2013.PDF

Seguimiento:

Destinatario

Lectura

Iguimaraes@queirozgalvao.com

'atinsa@terra.com.pe'

'jrosas@queirozgalvao.com'
(jrosas@queirozgalvao.com)

Jose Luis Aliaga

Carlos Hidalgo Ponce

Marlene Gamarra del Solar

Marco Antonio Garnica Arenas (Gerente de la Unidad Gerencial de Obras)

Magdalena Bravo Hinostroza (Sub Gerente de Obras)

Hugo Carpio Salas

Katia Cardozo Aliaga

Cecilia Contreras D Ambrosio

Maria Esther Castillo Cardenas

Leído: 15/10/2013 08:27 a.m.

Deny Mellado Toribio

Esther Mendez Yupanqui

Dick Anderson Almandos Vega

Leído: 15/10/2013 08:57 a.m.

Rocio Serrudo Echaiz

Señores,
CONSORCIO CAJAMARCA 2
CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II

Por medio del presente, **se notifica la Resolución Directoral N° 1033-2013-MTC/20**, mediante el cual se **declara procedente la Ampliación de Plazo N° 09** del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20; de conformidad a la cláusula trigésimo sexta del Contrato antes mencionado.

Como consecuencia de lo aprobado por el Artículo Primero de la Presente resolución **se autoriza la ampliación de Plazo N° 08 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2012-MTC/20**; de conformidad a la cláusula vigésima Octava del Contrato..

Atentamente,



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
(Fax o correo electrónico)

CEDULA N°	N° 534-2013-MTC/20.2.4.1.1
FECHA	DIA.....14 MES OCTUBRE.....AÑO.....2013

DESTINATARIO <small>(En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)</small>	CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II		
NUMERO DE FAX DEL DESTINATARIO <small>(Según Contrato o documento comunicando cambio)</small>			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO <small>(Según Contrato o documento comunicando cambio)</small>	atinsa@terra.com.pe		
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO <small>(Según Contrato o documento comunicando cambio)</small>	Av. Javier Prado Este N° 3092 – San Borja		
DOCUMENTO NOTIFICADO	RESOLUCION DIRECTORAL N° 1033-2013-MTC/20		
CONTENIDO <small>(Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación)</small>	RESOLUCION DIRECTORAL N° 1033-2013-MTC/20 INFORME N° 784-2013-MTC/20.3 INFORME N° 127-2013-MTC/20.5-JLAS		
ASUNTO / SUMILLA <small>(Indicación del asunto y breve reseña de contenido)</small>	AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 AL CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA.		
VENCIMIENTO <small>(Señalar último día del plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento)</small>	DIA: 14	MES:10	AÑO: 2013

El reporte de transmisión por Fax o la impresión del correo electrónico enviado, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.



EDGAR GELACIO GARCÍA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 028-2012-MTC/02)

Resolución Directoral

No. 1033 -2013-MTC/20

Lima, 14 OCT 2013

VISTOS: La Carta No. 440-2013-CSCII/JS, recibida por PROVIAS NACIONAL el 04 de octubre de 2013, con Registro E - 0039782, cursada por el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, Supervisor de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba- Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, por la que solicita se le otorgue la Ampliación de Plazo de Obra No. 09 por treinta (30) días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, que sustenta en su Carta No. 320-2013/CC2-RO, recibida por El Supervisor el 27 de setiembre de 2013; y el Memorándum 3983-2013-MTC/20.5 de fecha 11 de octubre de 2013 de la Unidad Gerencial de Obras, determinando sea declarada procedente la Ampliación de Plazo de Obra No. 09 solicitada, y en virtud del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. No. 184-2008-EF, se otorgue la Ampliación de Plazo de Supervisión No. 08, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, integrado por las Empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORA COLOMBIANA S.A., denominado El Supervisor, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20 de fecha 22 de diciembre de 2011, para la Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, en adelante La Obra, por el monto total de su Propuesta Económica ascendente a S/. 11 459 217,29 (Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete y 29/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios calculados al mes de abril de 2011, con un plazo contractual de 810 días calendario, en adelante El Contrato de Supervisión, el mismo que fue suscrito en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, en adelante La Ley y El Reglamento;

Que, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las Empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ – E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, denominado El Contratista, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20 de 13 de marzo de 2012, para la ejecución de La Obra, por el monto de su Propuesta Económica ascendente a la suma de S/. 245 049 741,73 (Dieciséis Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno y 73/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre de 2010, con un plazo contractual de 720 días calendario, en adelante El Contrato de Obra, el mismo que fue suscrito en el ámbito de aplicación de la Ley y El Reglamento, antes indicados;

Que, por Resolución Directoral No. 315-2013-MTC/16 de fecha 13.08.2013 de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, en su Artículo 1° aprobó el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la Cantera Leopoldo Km. 82+000 LD de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc, en mérito a la solicitud remitida y contenida en los Informes Técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 556-2013-MTC/02 de fecha 12.09.2013, en su Artículo 1° aprueba un Adicional de Obra en El Contrato de Obra, suscrito con El Contratista, para la Ejecución de La Obra, el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra No. 05, por la suma de S/ 43 620 877,75, cuya incidencia específica es de 17,80% y la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante No. 05 por S/ 29 461 569,61, con una incidencia específica de



-12,02%, con una incidencia acumulada contractual de 9,13% del monto de El Contrato de Obra, conforme a los anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de la citada Resolución;

Que, por Resolución Directoral No. 886-2013-MTC/20 de fecha 12 de setiembre de 2013, en su artículo Primero se declara Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra No. 08 por diecinueve (19) días calendario, así como la solicitud de mayores gastos generales, formulada por El Contratista, a El Contrato de Obra, suscrito con El Contratista, para la ejecución de La Obra, manteniéndose la fecha de término de La Obra al **13.02.2015**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

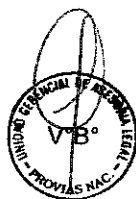
Que, El Contratista, mediante Anotaciones en los Asientos del Cuaderno de Obra, que a continuación se exponen: se inicia con el **No. 1736** de fecha 13.08.2013, en el Asunto dice: "Utilización de Cantera Leopoldo RD 315-2013-MTC/16" de fecha 13.08.2013, El Contratista manifiesta: que en la fecha (13.08.2013) mediante comunicación electrónica el Administrador de Contrato, le notificó la Resolución Directoral No. 315-2013-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales que aprueba el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la Cantera Leopoldo, por lo que de acuerdo a lo indicado en su Asiento No. 1651 y anteriores, relacionados, se considera que la Entidad ha incorporado definitivamente la Cantera Leopoldo al Expediente Técnico del Proyecto; y en consecuencia El Contratista indica que procederá en el plazo de Ley a elaborar y presentar a El Supervisor, para tramitar ante la Entidad, el correspondiente Presupuesto Adicional por cambio de cantera para procesamiento de agregados para las partidas en ruta crítica y otros. Sobre el particular El Contratista deja constancia que dicha incorporación no cesa la afectación de la ruta crítica de La Obra por falta de agregados de procesamiento de mecánico provenientes de la Cantera Leopoldo, lo que si ocurrirá cuando la Entidad haya aprobado el correspondiente Adicional (Presupuesto) mencionado para las partidas correspondientes por la explotación de la citada Cantera en vista que ha cambiado la fuente de materiales para una cantera en roca), solamente, luego del cual se podrá considerar iniciar la explotación de la misma y que El Contratista pueda dar la puesta en funcionamiento de las plantas procesadoras en el terreno de la nueva Cantera; **No. 1738** de El Supervisor de fecha 13.08.2013, en el que manifiesta con relación al Asiento No. 1735, se toma conocimiento de lo solicitado de la Ampliación de Plazo por El Contratista y se invoca que deberán presentarse de acuerdo a lo indicado en El Reglamento; Cabe indicar que existe diversidad de Anotaciones en el Cuaderno de Obra (relacionados con la citada Ampliación de Plazo), que se encuentran detallados en el numeral 4.00 Aspecto de Fondo, subnumeral 4.1.2 al 4.1.4, a folios 216 al 215 del expediente, expuesto por El Supervisor; y lo señalado por El Especialista en Administración de Contratos IV – UGO, en el numeral I. Base Legal, Revisión I De las Formalidades de su Informe No. 127-2013-MTC/20.5-JLAS de fecha 11.10.2013;

Que, El Contratista, continuando, mediante Anotaciones en el Cuaderno de Obra, Asientos: **No. 1933** de fecha 12.09.2013, en el Asunto dice: Aprobación Presupuesto Adicional de Obra No. 05, manifiesta: por medio del presente Asiento comunican a El Supervisor, que mediante la Resolución Ministerial No. 556-2013-MTC/02 de fecha 12.09.2013, y notificada a El Contratista el mismo día, fue aprobado el Presupuesto Adicional de Obra No. 05,..."; y **No. 1934** de fecha 12.04.2013, en el Asunto dice: Afectación en Partidas en ruta crítica por retraso en el inicio de Procesamiento de Material proveniente de cantera en roca – Cantera Leopoldo, ..."

Que, El Contratista, a través de la Carta No. 320-2013/CC2-RO, recibida por El Supervisor el 27 de setiembre de 2013, remite adjunto a la citada Carta, el documento de sustento de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra No. 09 por treinta (30) días calendario, por el período comprendido del 14 de agosto de 2013 al 12 de setiembre de 2013, con el reconocimiento de los mayores gastos generales variables correspondientes, para su revisión, aprobación y posterior elevación a PROVIAS NACIONAL, en cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Décima de El Contrato de Obra, artículos: 41° de La Ley y 200° al 203° de El Reglamento;

Que, El Supervisor, con la Carta No. 440-2013-CSCII/JS, recibida por PROVIAS NACIONAL el 04 de octubre de 2013, con Registro E – 0039782, manifiesta que El Contratista, solicita se le otorgue la Ampliación de Plazo de Obra No. 09 por treinta (30) días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales variables, en la ejecución de La Obra, que sustenta con la Carta anteriormente expuesta, recibida por El Supervisor el 27.09.2013, en concordancia con los artículos de La Ley, El Reglamento y la Cláusula Contractual, antes señalados; remitiendo un original, dos copias y archivo digital de la citada Ampliación de Plazo, para su conocimiento y fines;

Que, El Supervisor, continuando, vierte sus Conclusiones siguientes. **1) El Contratista solicita la Ampliación de Plazo de Obra No. 09 por 30 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales variables por S/. 1 474 239,72, sin incluir I.G.V.; 2) la causal invocada por El Contratista, se relaciona con el atraso por causas no atribuibles al contratista, originado por la afectación de la ruta crítica durante la Etapa de Aprobación del Adicional No. 05, a través del cual se reconoció la inviabilidad de utilizar materiales de la Cantera de río "Llaucano", del Proyecto y utilizar solamente materiales de Roca "Leopoldo" y/o al estar relacionadas, su ejecución, directamente con el período comprendido entre la aprobación administrativa de la Cantera de Leopoldo por el Ministerio de Transportes y**





EDGAR GELACIO GARCÍA NIETO
 FEDATARIO TITULAR
 (R.M. 028-2012-MTC/02)

Resolución Directoral

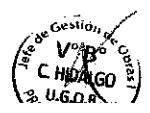
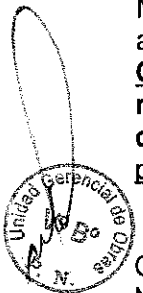
No. 1033-2013-MTC/20

Lima, 14 OCT 2013

Comunicaciones, según R.D. No. 315-2013-MTC/16 del 13.08.2013 (inicio de la causal) y la R. M. No. 556-2013-MTC/02 del 12.09.2013, (fin de la causal) aprueba el Adicional No. 05; 3) con relación al plazo por la aprobación del Adicional No. 05, éste no corresponde por cuanto PROVIAS NACIONAL emitió y notificó su Resolución dentro de los plazos establecidos en el Artículo 207° de El Reglamento; 4) de acuerdo a lo evaluado por El Supervisor, recomienda conceder a El Contratista la Ampliación de Plazo de Obra No. 09 por treinta (30) días calendario, con el reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de S/. 1 571 456,98 (Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis y 98/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V, en concordancia con los artículos: 41° de La Ley, 200°, 201°, y 202° de El Reglamento, y la Cláusula Décima de El Contrato de Obra; 5) se recomienda emitir la Resolución respectiva dentro de los términos legales establecidos;

Que, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras, emite el Informe No. 127-2013-MTC/20.5-JLAS de fecha 11 de octubre de 2013, relativo a la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra No. 09, con el consenso y visación del Jefe de Gestión de Obras I y la opinión compartida del Gerente de la Unidad Gerencial mencionada, en Memorándum No. 3983-2013-MTC/20.5 de fecha 11 de octubre de 2013; donde se determina la procedencia de aprobar a El Contratista la Ampliación de Plazo de Obra No. 09 por treinta (30) días calendario solicitados, y otorgar el reconocimiento de mayores gastos generales, por el monto de S/. 1 571 456,98 como consecuencia de la causal "atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Informe en el que refiere diversos aspectos como: Antecedentes Administrativo – Contractuales, I. Base Legal, II. De la causal invocada, III. Análisis, y Opinión del Especialista, quien manifiesta lo siguiente: El Supervisor señala en su análisis que la causal de la Ampliación de Plazo solicitada por El Contratista, está relacionada con **Atrasos por causas no atribuibles al contratista**, originada por la afectación de la ruta crítica durante la Etapa de aprobación del Adicional No. 05, **a través del cual se reconoció la inviabilidad de utilizar materiales de la Cantera de Río "Llaucano" del Proyecto y utilizar solamente de la Cantera de Roca "Leopoldo"** y/o al estar relacionadas, el inicio de su ejecución directamente con el período comprendido entre la aprobación administrativa de la Cantera Leopoldo por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según R.D No. 315-2013-MTC/16 de 13.08.2013 (Inicio de la causal) y la RM No. 556-2013-MTC/02 de 12.09.2013 (fin de la causal) aprueba el Adicional No. 05. de acuerdo a los antecedentes y análisis de los hechos realizados por El Supervisor, considera el Especialista indicado que es fundado el **ATRASO de OBRA por afectación de la ruta crítica durante la etapa de aprobación del Adicional No. 05, a través del cual se reconoció la inviabilidad de utilizar materiales de la Cantera de Río "Llaucano" del Proyecto y utilizar solamente de la Cantera de Roca "Leopoldo" y/o existe afectación efectiva de la ruta crítica por la causal invocada durante el período comprendido del 13.08.2013 hasta el 12.09.2013;**

Que, continuando, el mismo Especialista de Administración de Contratos IV de la mencionada Unidad Gerencial, vierte sus Conclusiones de la siguiente manera: 1) La solicitud de El Contratista de Ampliación de Plazo No. 09 es PROCEDENTE; 2) El CAO No. 06 de Avance programado, vigente por la Ampliación de Plazo se Obra No. 06 **se ha visto directamente afectado en la ruta crítica** por lo que es procedente la Ampliación de Plazo de Obra No. 09 por treinta (30) días calendario para **la culminación de la obra;** 3) reitera que El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo de Obra No. 09 y demuestra el impedimento para iniciar la ejecución de partidas de la ruta crítica durante la Etapa de Aprobación del Adicional No. 05, a través del cual se reconoció la inviabilidad de utilizar materiales de la Cantera de Río "Llaucano", del Proyecto y Utilizar solamente materiales de la Cantera de Roca "Leopoldo" y/o al estar relacionadas el inicio de su ejecución, directamente con el período comprendido entre la aprobación administrativa de la Cantera Leopoldo por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones según RD No. 315-2013-MTC/16 del 13.08.2013 (inicio de la causal) y la RM No. 556-2013-MTC/02 del 12.09.2013 (fin de la causal) aprueba el Adicional No. 05 ; 4) por lo anteriormente expuesto es Procedente otorgar treinta (30) días calendario solicitados por El Contratista, con el reconocimiento de mayores gastos generales por el monto antes indicado, como consecuencia de la causal **"Atrasos por causas no atribuibles al contratista" (no por paralización)**, originado durante la Etapa de aprobación del Adicional No. 05, reiterando lo expuesto en la última parte de la Conclusión No. 3. antes señalada,



siendo la fecha de término de La Obra el **15 de marzo de 2015**; **5)** El Supervisor considera se declare Procedente la petición de Ampliación de Plazo de Obra No. 09 por el número de días solicitado, con el reconocimiento de mayores gastos generales variables, en concordancia con los artículos de La Ley y El Reglamento ya descritos; **6)** aprobar la Ampliación de Plazo No. 08 al Contrato de Supervisión de Obra, considerando el fin del plazo contractual de sus servicios hasta el **15.03.2015** para la Etapa de Supervisión de Obra y al **14.05.2015** para la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra;

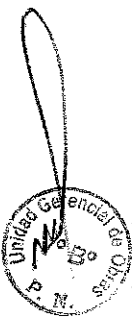
Que, sobre el particular, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, emite el Informe No. 784-2013-MTC/20.3 de fecha 14 de octubre de 2013, considerando lo manifestado en los Informes Técnicos de El Supervisor y del Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras, con el consenso y visación del Jefe de Gestión de Obra I y la opinión compartida del Gerente de la mencionada Unidad Gerencial, en documento anteriormente indicado; ha identificado lo siguiente: **1.- su causalidad**, de la Ampliación de Plazo de Obra No. 09 por treinta (30) días calendario solicitados dentro de la vigencia contractual, con el reconocimiento de mayores gastos generales variables, es por la causal a que se contrae el numeral 1. del artículo 200° de El Reglamento, por **atrasos por causas no atribuibles al contratista**, (más no por paralización), originado durante la etapa de aprobación de Presupuesto Adicional de Obra No. 05, a través del cual se reconoció la inviabilidad de utilizar materiales de la Cantera de río "Llaucano" del Proyecto y utilizar solamente materiales de la Cantera de Roca "Leopoldo" y/o al estar relacionadas el inicio de su ejecución directamente con el período comprendido entre la aprobación administrativa de la Cantera Leopoldo por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones Según R.D. 315-2013-MTC/16 del 13.08.2013 de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC (inicio de la causal) y la RM No. 556-2013-MTC/02 del 12.09.2013 (fin de la causal) aprueba el Adicional No. 05 que afectó la ruta crítica durante la etapa de su aprobación durante el período comprendido del 13.08.2013 hasta el 12.09.2013; y **2) su viabilidad**, está cautelada por El Contrato de Obra, concatenado con los artículos: 41° de La Ley, 200°, 201° y 203° de El Reglamento; y acorde a lo establecido en el Último Párrafo del artículo 202° de El Reglamento, se otorga la Ampliación de Plazo No. 08 a El Contrato de Supervisión, por el mismo número de días concedido a El Contratista, siendo las nuevas fechas de finalización de sus servicios: **15 de marzo de 2015** para la Etapa de Supervisión de Obra y el **14 de mayo del 2015** para la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra; consideraciones suficientes para opinar por la Procedencia de la solicitud formulada por El Contratista, debiendo en tal sentido continuar el trámite administrativo correspondiente;

Estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra aludido, La Ley, El Reglamento, y en mérito al Decreto Supremo No. 033-2002-MTC del 12.07.2002, Resolución Ministerial No.102-2007-MTC/01 publicada el 13.03.2007, rectificadora por Resolución Ministerial No. 691-2008-MTC/02, publicada el 13.09.2008, Resolución Ministerial No. 394-2011-MTC/02 del 06.06.2011, modificadora por Resolución Ministerial No. 429-2012-MTC/02 del 11.08.2012, y Resolución Ministerial No. 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra No. 09 al Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20 de fecha 13 de marzo de 2012, suscrito con el **CONSORCIO CAJAMARCA 2**, conformado por las Empresas **CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES**, para la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc; por treinta (30) días calendario solicitados, por la causal de "**atrasos por causas no atribuibles al contratista**" (no por paralización), originada durante la etapa de aprobación del Adicional No. 05 por el período comprendido entre el 13.08.2013 y el 12.09.2015, fechas en que se expidieron las RD No. 315-2013-MTC/16 y la RM 556-2013-MTC/02; con reconocimiento de mayores gastos generales variables; siendo la nueva fecha de término de La Obra el **15 de marzo del 2015**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo Primero de esta Resolución, se autoriza la Ampliación de Plazo No. 08 al Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20 de fecha 22 de diciembre de 2011, suscrito con el **CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II**, integrado por las Empresas **ACRUTA & TAPIA INGENIERPS S.A.C – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.**, para la Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, por un plazo equivalente a treinta (30) días calendario, con lo cual la fecha de término de la Etapa de Supervisión de Obra se traslada al **15 de marzo de 2015**, y la Etapa Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra se desplaza al **14 de mayo de 2015**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.





EDGAR GELACIO GARCÍA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 028-2012-MTC/02)

Resolución Directoral

No. 1033-2013-MTC/20

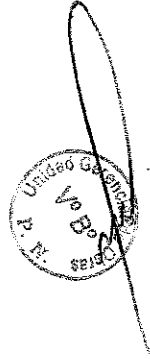
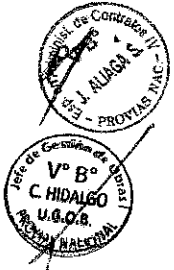
Lima, 14 OCT 2013

ARTÍCULO TERCERO .- Notificar la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO CAJAMARCA 2**, conformado por las Empresas **CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERU - CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU - E.REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES**, al Supervisor **CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II**, integrado por las Empresas **ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C - CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (CORPEI S.A.) - CONSULTORA COLOMBIANA S.A.**, y transcribir a las Unidades Gerenciales de Obras, de Administración, de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Programación, Evaluación e Información del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVIAS NACIONAL**, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,



Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provias Nacional





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Asesoría Legal

PRIORIDAD

Vence el:
Junio, 14 de Octubre de 2013.

INFORME No. 784-2013-MTC/20.3

A : ING. MARCO ANTONIO GARNICA ARENAS
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

ASUNTO : Solicitud de Ampliaciones de Plazo: de Obra No. 09 y de Supervisión de Obra No. 08 a los Contratos: de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20 y de Supervisión de Obra No. 096-2012-MTC/20: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc.
Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2
Supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II

REFERENCIA : Memorándum No. 3983-2013-MTC/20.5
Informe No.127-2013-MTC/20.5 -JLAS
Carta No. 440-2013-CSCIIV/JS
Expediente No. E - 039782 - 2013

FECHA : 14 de octubre de 2013

14 OCT 2013
5-07pe

En atención a lo solicitado, por la Unidad Gerencial de Obras en el Memorándum de la referencia, me dirijo a usted, para manifestarle lo siguiente:

I.- INTRODUCCIÓN:

Mediante documentos referidos, la Unidad Gerencial de Obras, remite el Expediente de Registro No. E - 039727 - 2013, conjuntamente con el Informe No. 159-2013-MTC/20.5/RSA de fecha 09 de octubre de 2013 del Especialista en Administración de Contratos IV de la mencionada Unidad Gerencial, recibido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal el 10 de octubre de 2013, a las 11:15 horas, relativo a la solicitud de Ampliaciones de Plazo; de Obra No. 07, y Ampliación de Plazo de Supervisión de Obra No. 06, a los Contratos de Obra y de Supervisión aludidos en el Asunto, peticionando la formulación del acto administrativo correspondiente, declarando su procedencia en parte..

II.- ANTECEDENTES:

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, en adelante PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, integrado por las Empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C - CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (CORPEI S.A.) - CONSULTORA COLOMBIANA S.A., denominado El Supervisor, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20 de fecha 22 de diciembre de 2011, para la Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc, en adelante La Obra, por el monto total de su Propuesta Económica ascendente a S/. 11 459 217,29 (Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete y 29/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios calculados al mes de abril de 2011, con un plazo contractual de 810 días calendario, en adelante El Contrato de Supervisión, el mismo que fue suscrito en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, en adelante La Ley y El Reglamento.

PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO CAJAMARCA 2, integrado por las Empresas CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ - CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ - E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, denominado El Contratista, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20 de 13 de marzo de 2012, para la ejecución de La Obra, por el monto de su Propuesta Económica ascendente a la suma de S/. 245 049 741,73 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno y 73/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre de 2010, con un plazo





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

contractual de 720 días calendario, en adelante El Contrato de Obra, el mismo que fue suscrito en el ámbito de aplicación de la Ley y El Reglamento, antes indicados.

Por Resolución Directoral No. 315-2013-MTC/16 de fecha 13.08.2013 de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, en su Artículo 1° aprobó el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la Cantera Leopoldo Km. 82+000 LD de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc, en mérito a la solicitud remitida y contenida en los Informes Técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social.

Mediante Resolución Ministerial No. 556-2013-MTC/02 de fecha 12.09.2013, en su Artículo 1° aprueba un Adicional de Obra en El Contrato de Obra, suscrito con El Contratista, para la Ejecución de La Obra, el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra No. 05, por la suma de S/ 43 620 877,75, cuya incidencia específica es de 17,80% y la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante No. 05 por S/ 29 461 569,61, con una incidencia específica de -12,02%, con una incidencia acumulada contractual de 9,13% del monto de El Contrato de Obra, conforme a los anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de la citada Resolución.

Por Resolución Directoral No. 886-2013-MTC/20 de fecha 12 de setiembre de 2013, en su artículo Primero se declara Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra No. 08 por diecinueve (19) días calendario, así como la solicitud de mayores gastos generales, formulada por El Contratista, a El Contrato de Obra, suscrito con El Contratista, para la ejecución de La Obra, manteniéndose la fecha de término de La Obra al **13.02.2015**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución.

El Contratista, mediante Anotaciones en los Asientos del Cuaderno de Obra, que a continuación se exponen: se inicia con el **No. 1736** de fecha 13.08.2013, en el Asunto dice: "Utilización de Cantera Leopoldo RD 315-2013-MTC/16" de fecha 13.08.2013, El Contratista manifiesta: que en la fecha (13.08.2013) mediante comunicación electrónica el Administrador de Contrato, le notificó la Resolución Directoral No. 315-2013-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales que aprueba el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la Cantera Leopoldo, por lo que de acuerdo a lo indicado en su Asiento No. 1651 y anteriores, relacionados, se considera que la Entidad ha incorporado definitivamente la Cantera Leopoldo al Expediente Técnico del Proyecto; y en consecuencia El Contratista indica que procederá en el plazo de Ley a elaborar y presentar a El Supervisor, para tramitar ante la Entidad, el correspondiente Presupuesto Adicional por cambio de cantera para procesamiento de agregados para las partidas en ruta crítica y otros. Sobre el particular El Contratista deja constancia que dicha incorporación no cesa la afectación de la ruta crítica de La Obra por falta de agregados de procesamiento de mecánico provenientes de la Cantera Leopoldo, lo que si ocurrirá cuando la Entidad haya aprobado el correspondiente Adicional (Presupuesto) mencionado para las partidas correspondientes por la explotación de la citada Cantera en vista que ha cambiado la fuente de materiales para una cantera en roca), solamente, luego del cual se podrá considerar iniciar la explotación de la misma y que El Contratista pueda dar la puesta en funcionamiento de las plantas procesadoras en el terreno de la nueva Cantera; **No. 1738** de El Supervisor de fecha 13.08.2013, en el que manifiesta con relación al Asiento No. 1735, se toma conocimiento de lo solicitado de la Ampliación de Plazo por El Contratista y se invoca que deberán presentar de acuerdo a lo indicado en El Reglamento; Cabe indicar que existe diversidad de Anotaciones en el Cuaderno de Obra (relacionados con la citada Ampliación de Plazo), que se encuentran detallados en el numeral 4.00 Aspecto de Fondo, subnumeral 4.1.2 al 4.1.4, a folios 216 al 215 del expediente, expuesto por El Supervisor; y lo señalado por El Especialista en Administración de Contratos IV – UGO, en el numeral I. Base Legal, Revisión I De las Formalidades de su Informe No. 127-2013-MTC/20.5-JLAS de fecha 11.10.2013.

El Contratista, continuando, mediante Anotaciones en el Cuaderno de Obra, Asientos: **No. 1933** de fecha 12.09.2013, en el Asunto dice: Aprobación Presupuesto Adicional de Obra No. 05, manifiesta: por medio del presente Asiento comunican a El Supervisor, que mediante la Resolución Ministerial No. 556-2013-MTC/02 de fecha 12.09.2013, y notificada a El Contratista el mismo día, fue aprobado el Presupuesto Adicional de Obra No. 05,..."; y **No. 1934** de fecha 12.04.2013, en el Asunto dice: Afectación en Partidas en ruta crítica por retraso en el inicio de Procesamiento de Material proveniente de cantera en roca – Cantera Leopoldo, ..."





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

53

El Contratista, a través de la Carta No. 320-2013/CC2-RO, recibida por El Supervisor el 27 de setiembre de 2013, remite adjunto a la citada Carta, el documento de sustento de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra No. 09 por treinta (30) días calendario, por el periodo comprendido del 14 de agosto de 2013 al 12 de setiembre de 2013, con el reconocimiento de los mayores gastos generales variables correspondientes, para su revisión, aprobación y posterior elevación a PROVIAS NACIONAL, en cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Décima de El Contrato de Obra, artículos: 41° de La Ley y 200° al 203° de El Reglamento.

El Supervisor, con la Carta No. 440-2013-CSCII/JS, recibida por PROVIAS NACIONAL el 04 de octubre de 2013, con Registro E - 0039782, manifiesta que El Contratista, solicita se le otorgue la Ampliación de Plazo de Obra No. 09 por treinta (30) días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales variables, en la ejecución de La Obra, que sustenta con la Carta anteriormente expuesta, recibida por El Supervisor el 27.09.2013, en concordancia con los artículos de La ley, El Reglamento y la Cláusula Contractual, antes señalados; remitiendo un original, dos copias y archivo digital de la citada Ampliación de Plazo, para su conocimiento y fines.

El Supervisor, continuando, vierte sus Conclusiones siguientes. 1) El Contratista solicita la Ampliación de Plazo de Obra No. 09 por 30 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales variables por S/. 1 474 239,72, sin incluir I.G.V.; 2) la causal invocada por El Contratista, se relaciona con el atraso por causas no atribuibles al contratista, originado por la afectación de la ruta crítica durante la Etapa de Aprobación del Adicional No. 05, a través del cual se reconoció la inviabilidad de utilizar materiales de la Cantera de río "Llaucano", del Proyecto y utilizar solamente materiales de Roca "Leopoldo" y/o al estar relacionadas, su ejecución, directamente con el periodo comprendido entre la aprobación administrativa de la Cantera de Leopoldo por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según R.D. No. 315-2013-MTC/16 del 13.08.2013 (inicio de la causal) y la R. M. No. 556-2013-MTC/02 del 12.09.29013, (fin de la causal) aprueba el Adicional No. 05; 3) con relación al plazo por la aprobación del Adicional No. 05, éste no corresponde por cuanto PROVIAS NACIONAL emitió y notificó su Resolución dentro de los plazos establecidos en el Artículo 207° de El Reglamento; 4) de acuerdo a lo evaluado por El Supervisor, recomienda conceder a El Contratista la Ampliación de Plazo de Obra No. 09 por treinta (30) días calendario, con el reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de S/. 1 571 456,98 (Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis y 98/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V, en concordancia con los artículos: 41° de La Ley, 200°, 201°, y 202° de El Reglamento, y la Cláusula Décima de El Contrato de Obra; 5) se recomienda emitir la Resolución respectiva dentro de los términos legales establecidos.

El Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras, emite el Informe No. 127-2013-MTC/20.5-JLAS de fecha 11 de octubre de 2013, relativo a la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra No. 09, con el consenso y visación del Jefe de Gestión de Obras I y la opinión compartida del Gerente de la Unidad Gerencial mencionada, en Memorándum No. 3983-2013-MTC/20.5 de fecha 11 de octubre de 2013, donde se determina la procedencia de aprobar a El Contratista la Ampliación de Plazo de Obra No. 09 por treinta (30) días calendario solicitados, y otorgar el reconocimiento de mayores gastos generales, por el monto de S/. 1 571 456,98 como consecuencia de la causal "atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Informe en el que refiere diversos aspectos como: Antecedentes Administrativo - Contractuales, I. Base Legal; II. De la causal invocada, III. Análisis, y Opinión del Especialista, quien manifiesta lo siguiente: El Supervisor señala en su análisis que la causal de la Ampliación de Plazo solicitada por El Contratista, está relacionada con Atrasos por causas no atribuibles al contratista, originada por la afectación de la ruta crítica durante la Etapa de aprobación del Adicional No. 05, a través del cual se reconoció la inviabilidad de utilizar materiales de la Cantera de Río "Llaucano" del Proyecto y utilizar solamente de la Cantera de Roca "Leopoldo" y/o al estar relacionadas, el inicio de su ejecución directamente con el periodo comprendido entre la aprobación administrativa de la Cantera Leopoldo por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según R.D No. 315-2013-MTC/16 de 13.08.2013 (Inicio de la causal) y la RM No. 556-2013-MTC/02 de 12.09.2013 (fin de la causal) aprueba el Adicional No. 05, de acuerdo a los antecedentes y análisis de los hechos realizados por El Supervisor; considera el Especialista indicado que es fundado el **ATRASO de OBRA por afectación de la ruta crítica**





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

durante la etapa de aprobación del Adicional No. 05, a través del cual se reconoció la inviabilidad de utilizar materiales de la Cantera de Rió "Llaucano" del Proyecto y utilizar solamente de la Cantera de Roca "Leopoldo" y/o existe afectación efectiva de la ruta crítica por la causal invocada durante el período comprendido del 13.08.2013 hasta el 12.09.2013.

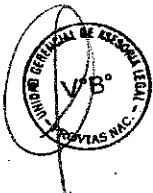
Continuando, el mismo Especialista de Administración de Contratos IV de la mencionada Unidad Gerencial, vierte sus Conclusiones de la siguiente manera: **1)** La solicitud de El Contratista de Ampliación de Plazo No. 09 es PROCEDENTE; **2)** El CAO No. 06 de Avance programado, vigente por la Ampliación de Plazo se Obra No. 06 se ha visto directamente afectado en la ruta crítica por lo que es procedente la Ampliación de Plazo de Obra No. 09 por treinta (30) días calendario para la culminación de la obra; **3)** reitera que El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo de Obra No. 09 y demuestra el impedimento para iniciar la ejecución de partidas de la ruta crítica durante la Etapa de Aprobación del Adicional No. 05, a través del cual se reconoció la inviabilidad de utilizar materiales de la Cantera de Río "Llaucano", del Proyecto y Utilizar solamente materiales de la Cantera de Roca "Leopoldo" y/o al estar relacionadas el inicio de su ejecución, directamente con el período comprendido entre la aprobación administrativa de la Cantera Leopoldo por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones según RD No. 315-2013-MTC/16 del 13.08.2013 (inicio de la causal) y la RM No. 556-2013-MTC/02 del 12.09.2013 (fin de la causal) aprueba el Adicional No. 05 ; **4)** por lo anteriormente expuesto es Procedente otorgar treinta (30) días calendario solicitados por El Contratista, con el reconocimiento de mayores gastos generales por el monto antes indicado, como consecuencia de la causal "**Atrasos por causas no atribuibles al contratista (no por paralización)**", originado durante la Etapa de aprobación del Adicional No. 05, reiterando lo expuesto en la última parte de la Conclusión No. 3. antes señalada, siendo la fecha de término de La Obra **el 15 de marzo de 2015**; **5)** El Supervisor considera se declare Procedente la petición de Ampliación de Plazo de Obra No. 09 por el número de días solicitado, con el reconocimiento de mayores gastos generales variables, en concordancia con los artículos de La Ley y El Reglamento ya descritos; **6)** aprobar la Ampliación de Plazo No. 08 al Contrato de Supervisión de Obra, considerando el fin del plazo contractual de sus servicios hasta el **15.03.2015** para la Etapa de Supervisión de Obra y al **14.05.2015** para la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra

III.- BASE LEGAL:

- 1.- Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2012-MTC/20.
- 2.- Contrato de Supervisión de Obra No.096-2011-MTC/20.
- 3.- Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.- Reglamento del Decreto Legislativo No. 1017, aprobado pro Decreto Supremo No. 184-2008-EF.
- 5.- Informe No. 1666-2009-MTC/08 del 05.08.2009.
- 6.- Opiniones Nos. 046-2009/DTN, 035-2010/DTN y 041-2012/DTN de la Dirección Técnico-Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- 7.- Resolución Ministerial No. 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012.
- 8.- Informe No. 127-2013-MTC/20.5/JLAS de 11.10.2013.

De conformidad a lo manifestado en el Informe No. 1666-2009-MTC/08 de fecha 05 de agosto de 2009, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MTC, el Titular es el Ministro. Y por Resolución Ministerial No. 465-2012-MTC/01 de fecha 24 de agosto de 2012, en su Artículo 4., literal f), se delega al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, en el ámbito de sus respectivas competencias las facultades y atribuciones de resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual de bienes, servicios (incluidos los de consultoría y los de consultoría de obras) y/u obras.

Sobre el particular, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, considerando lo manifestado en los Informes Técnicos de El Supervisor y del Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras, con el consenso y visación del Jefe de Gestión de Obra I y la opinión compartida del Gerente de la mencionada Unidad Gerencial, en documento anteriormente indicado; ha identificado lo siguiente: **1.- su causalidad**, de la Ampliación de Plazo de Obra No. 09 por treinta (30) días calendario solicitados dentro de la vigencia contractual, con el reconocimiento de mayores gastos generales variables, es por la causal a que se contrae el numeral 1. del artículo 200° de El Reglamento, por **atrasos por causas no atribuibles al contratista**, (más no por paralización), originado durante la etapa de aprobación de Presupuesto Adicional de Obra No. 05, a través del





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

52

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

cual se reconoció la inviabilidad de utilizar materiales de la Cantera de río "Llaucano" del Proyecto y utilizar solamente materiales de la Cantera de Roca "Leopoldo" y/o al estar relacionadas el inicio de su ejecución directamente con el período comprendido entre la aprobación administrativa de la Cantera Leopoldo por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones Según R.D. 315-2013-MTC/16 del 13.08.2013 de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC (inicio de la causal) y la RM No. 556-2013-MTC/02 del 12.09.2013 (fin de la causal) aprueba el Adicional No. 05 que afectó la ruta crítica durante la etapa de su aprobación durante el período comprendido del 13.08.2013 hasta el 12.09.2013; y **2) su viabilidad**, está cautelada por El Contrato de Obra, concatenado con los artículos: 41° de La Ley, 200°, 201° y 203° de El Reglamento; y acorde a lo establecido en el Último Párrafo del artículo 202° de El Reglamento, se otorga la Ampliación de Plazo No. 08 a El Contrato de Supervisión, por el mismo número de días concedido a El Contratista, siendo las nuevas fechas de finalización de sus servicios: **15 de marzo de 2015** para la Etapa de Supervisión de Obra y el **14 de mayo del 2015** para la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra; consideraciones precedentemente expuestas, permiten arribar a las siguientes conclusiones:


V.- CONCLUSIONES:

De forma consecuente con lo expuesto, decimos que la causalidad y las precisiones estipuladas en El Contrato de Obra, concatenado con La Ley y El Reglamento hacen viable declarar **Procedente** la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra No. 09, a El Contrato de Obra, y otorgar la Ampliación de Plazo No. 08 a El Contrato de Supervisión de Obra, peticionada y sustentada por EL SUPERVISOR, analizada y opinada por la Unidad Gerencial de Obras.

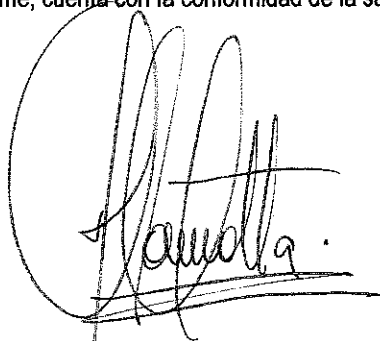
VI.- RECOMENDACIONES:

Cabe agregar, que de acuerdo al artículo 201° de El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, PROVIAS NACIONAL tiene hasta el **lunes 14 de octubre de 2013**, para expedir y notificar la Resolución correspondiente, Asimismo, la aprobación de las Ampliaciones de Plazo de los contratos derivados de los procesos de selección. De acuerdo a La Ley y El Reglamento está dispuesto en el Artículo 4. literal f). de la Resolución Ministerial No. 465-2012-MTC/01 del 24 de agosto de 2012, de delegación de funciones en el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL.

Atentamente,


Abog. Max Salas López
Especialista Legal IV
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL

El presente Informe, cuenta con la conformidad de la suscrita.



Abog. Giovanna Sansotta Gutiérrez
Cefente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL
C.A.L. 22703

GSG-msl.

D:\Mls documentos\AÑO 2013\INFORMES\Informe 784 Ampliación de Plazo de Obra 09 y Supervisión de Obra 08- Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca Tramo Chola-Barrabarranca. Hualgayoc.doc



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

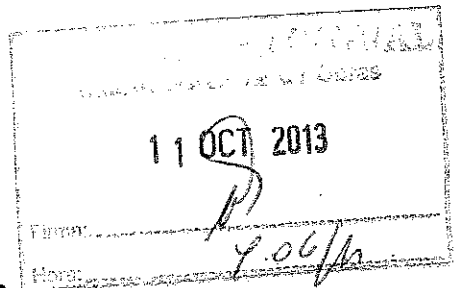
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME N° 127-2013-MTC/20.5-JLAS

A. : ING. MARCO GARNICA ARENAS
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

DE : ING. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Administrador de Contratos IV

ASUNTO : **AMPLIACION DE PLAZO N° 09 de OBRA y
AMPLIACION DE PLAZO N° 08 del SUPERVISOR**
Obra: Rehab.y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca
Tramo: Chota-Bambamarca-Hualgayoc
Contratista: Consorcio Cajamarca 2
Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20 de 13.03.2012
Supervisor: Consorcio Supervisor Cajamarca II
Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 de 22.12.2011



REFERENCIA : Carta N° 440-2013-CSCII/JS Exp. E-039782-2013 (del 02.09.2013)

FECHA : Lima, **11 OCT 2013**

ANTECEDENTES

1. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC convocó a Licitación Pública L.P. N° 0007-2011-MTC/20, mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la ejecución de la Obra de la referencia financiada con Recursos Ordinarios, por un valor referencial de S/.224'980,760.32, incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre 2010.
2. Como resultado de la Licitación Pública convocada, el Comité Especial encargado de su conducción otorgó la Buena Pro a la firma CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONTRATISTA), por el monto total de su Propuesta Económica ascendente a la suma de S/. 245'049,741.73, incluido el IGV, con precios al mes de noviembre 2010.
3. Mediante Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20, el Contratista se obliga a realizar para PROVIAS NACIONAL, los trabajos de Rehabilitación y Mejoramiento de la Obra de la referencia, de acuerdo a los documentos que conforman el Expediente Técnico (Bases Integradas de Licitación) y la Propuesta Técnica y Económica de la Licitación, en un plazo de 720 días naturales.
4. El 22 de diciembre de 2012, PROVIAS NACIONAL y la firma CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, (SUPERVISOR) suscribieron un Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 por la suma de S/.11'459,217.29, incluido el IGV, con precios al mes de abril 2011, para la Supervisión Definitiva de la Obra de la referencia; bajo la modalidad a Precios Unitarios y con un plazo de los servicios de 810 días naturales.
5. Con fecha 28 de marzo del 2012 se suscribió el Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, mediante el cual se posterga la fecha de entrega de terreno hasta el 12 de mayo del 2012; debido a que los procesos de expropiaciones de terrenos para la ejecución de las obras aún no se habían concluido, hecho que sumado a la existencia de interferencias y a la situación del Plan de Compensación y Resarcimiento (PACRI), imposibilitaron que se pueda hacer entrega de terreno efectivamente saneado para proceder con el inicio de los trabajos en la fecha señalada en el Calendario de Obra.
6. Con fecha 12 de mayo de 2012 se realizó la entrega del terreno en donde se ejecutaría la citada obra, en el Acta suscrita el Contratista efectuó observaciones respecto de interferencias con





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- postes, buzones, alcantarillado, viviendas, canales de riego y terrenos de cultivo que se ubican en la franja del derecho de vía; para el caso de las canteras Río Chota y Llaucano reportó la explotación de materiales con fines comerciales por parte de terceras personas y dejó constancia que los predios y/o cultivos afectados por el trazo del tramo la carretera Chota – Bambamarca - Hualgayoc no contaban con el correspondiente saneamiento legal. **Situación que quedo registrado en los Asientos del Contratista en el Cuaderno de Obra N° 001 con asunto "Apertura del cuaderno de obra y N° 002 con asunto "Inicio del plazo de ejecución de obra; estableciéndose como fecha de inicio del plazo contractual el día 13 de mayo de 2012".**
7. De acuerdo a la Adenda N° 01 la Entrega del Terreno de Obra se realizó el 12 de Mayo 2012, suscribiéndose el Acta correspondiente por los representantes de la Supervisión, del Contratista y de PROVIAS NACIONAL por lo que la fecha de inicio de la Obra es el 13.05.2012 y la fecha de término el 02.05.2014.
 8. El tramo asignado para los servicios de supervisión y control de obras, tiene una longitud de 58+859.762 Km.
 9. Mediante Resolución Viceministerial N° 654-2012-MTC/2 del 03.08.2012, PROVIAS NACIONAL en virtud a la **CAUSAL 1** (Artículo 200° del reglamento de la Ley) otorgó treinta y nueve (39) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 01 al Contratista por un Paro General contra el Proyecto Minero de Conga al haberse afectado la Ruta Crítica y con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales debidamente acreditados (determinado por la entidad), trasladando el plazo de término de la Obra del 04.05.2014 al 12.06.2014. La RV N°654-2012-MTC/2 se encuentra en Arbitraje por la CAUSAL considerada por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 284-54-12).
 10. Mediante Resolución Directoral N° 733-2012-MTC/20 del 20.09.2012, PROVIAS NACIONAL otorgó quince (15) de los cuarenta y un (41) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 02 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 12.06.2014 al 27.06.2014. La R.D. N°733-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la reducción del PLAZO considerado por la entidad. (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12)
 11. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 30.10.2012, PROVIAS NACIONAL otorgó cuarenta y un (41) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 03 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 27.07.2014 al 07.08.2014.
 12. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 19.11.2012, PROVIAS NACIONAL **DESESTIMO** la Ampliación de Plazo N° 04 de Treinta un (31) días naturales solicitados por el Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables, manteniéndose plazo de término de la Obra el 07.08.2014 determinado por la entidad. La R.D. N°903-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la **DESESTIMACION DEL PLAZO SOLICITADO** considerado por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12).
 13. Con fecha del 20.02.2012 la Pontificia Universidad Católica del Perú remite al Contratista la Resolución N° 02 de Medida Cautelar "DE NO INNOVAR" por el Caso Arbitral N° 300-70-12 (Por Ampliaciones de Plazo N°02 y 04 y sus CAOs respectivos) y notificada a PROVIAS NACIONAL el 01.02.2013 en donde se le comunica a PROVIAS NACIONAL (ver página 173 del E-039782-2013) que:
"...mantenga el status quo y se abstenga de intervenir la obra por supuestos incumplimientos contractuales referidos a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra y/o por falta de presentación del calendario acelerado de avance de obra; resolver el contrato por supuestos incumplimiento contractuales vinculados a demoras





injustificadas en la ejecución de la Obra; y, tomar cualquier acción o ejercer cualquier derecho sobre la base de los calendarios de avance de obra materia de controversia en el proceso."

14. Al no tener liberada la Cantera de Llaucano y ser desestimada por la DGASA por razones de CIRA, Provias Nacional mediante Carta 211-2013-MTC/20.5 de 07.03.2013, solicita a la Minera GOLD FIELDS restablecer coordinaciones para firmar un CONVENIO para el uso de la Cantera de CUADRATURA.
15. El 10.04.2013 se suscribió el Acta acordando la Paralización temporal de la obra y la supervisión por 60 días calendarios (ver pag. 00158 de expediente).
16. Mediante Carta N° 345-2013 de 11.04.2013 PROVIAS reitera a Minera GOLD FIELDS darnos su apoyo para contar con la Cantera de CUADRATURA que está bajo en su jurisdicción.
17. En reunión realizada en la ciudad de Bambamarca el PROVIAS NACIONAL representado por la Supervisión emplaza a las autoridades locales a conformar el Comité de Apoyo y Coordinación para la Construcción de la vía en virtud al atraso de obra por la problemática social que contribuye con la falta de liberaciones de frentes PACRI, falta de DMEs y falta de Canteras al no haber una autoridad responsable. Se firmó Acta de Reunión el 18.04.2013 (ver página 00156 del expediente).
18. Con Carta s/n de fecha 24.04.2013 la Minera GOLD FIELDS designa al Ing. Alan Angles Arrué para las coordinaciones relacionadas con la firma del Convenio para el uso de la cantera de Cuadratura.
19. Mediante Resolución Directoral N° 377-2013-MTC/20 del 09.05.2013, PROVIAS NACIONAL otorgó ochenta y seis (86) de los ciento sesenta y un (161) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 05, trasladándose el plazo de término de la Obra al 30.10.2014.
20. Con Oficio N° 701-2013-MTC/20 de 16.05.2013, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL emplaza a las Autoridades Locales a Conformar su COMITÉ DE APOYO A LA OBRA.
21. Con Oficio N° 054-2013-MTC/20 de 31.05.2013, la Municipalidad Provincial de Bambamarca alcanza a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el Acta que conforma el **COMITÉ DE APOYO Y COORDINACION PARA EL TRAMO CHOTA-HUALGAYOC.**
22. Con Memorándum N° 2130-2013-MTC/20.2 de fecha 05.06.2013 la UGAD remite la Adenda N° 03 relacionado con los mayores costos y pagos por la Paralización Temporal de la Obra.
23. Con **Resolución Directoral N° 326-2013-ANA-AAA.M** de 07.06.2013 de la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura otorga en favor del CONSORCIO CAJAMARCA 2 la Autorización para el uso de agua superficial para la carretera.
24. Con Carta N° 186-2013-MTC/20.5 de 07.06.2013 Provias Nacional comunica al contratista que el reinicio de los trabajos será el 10.06.2013.
25. **Con Oficio N° 212-2013-MTC/20.5 de fecha de 03.07.2013 Provias Nacional autoriza a través de la Supervisión el uso de la Cantera "Leopoldo" la misma que se encuentra a menos de 20 km. de la vía.**
26. Con Carta N° 258-2013-CSCII/JS de 04.07.2013 el Supervisor informa el inicio de las coordinaciones para la firma del Acta de Autorización de la Cantera de "Leopoldo" por parte de supuestos posesionarios y adjunta ensayos preliminares de laboratorio respectivos.
27. Con Memorándum N°906-2013-MTC/20.3 la UGAL confirma que en virtud a la Adenda N° 03 del 05.06.2013, la fecha de reinicio de los trabajos por la paralización temporal de obras es el día 10.06.2013.
28. De los documentos mencionados anteriormente, se considera que, al confirmarse la fecha del 10.06.2013 como el día de reinicio de las Obras luego del período concordado de paralización que empezó el día 11.04.2013, han transcurridos sesenta (60) días calendarios, por lo que la nueva fecha de término de Obra vigente es el 29.12.2014.
29. Con Carta N° 288-2013-CSCII/JS de 15.07.2013 el Supervisor, luego de las verificaciones de propiedad alcanza el Acta de Autorización Temporal de Terreno para Cantera.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

30. Con Carta N° 299-2013-CSCII/JS de 19.07.2013 el Supervisor, informa que son óptimos los resultados de los ensayos del material de cantera.
31. Con Oficio N° 1081-2013-MTC/20 de fecha 19.07.2013 Provias Nacional, luego de tener conocimiento de ser MINERA BUENAVENTURA la empresa concesionaria del sub suelo, le solicita la **Autorización para el Ingreso a la Cantera de "Leopoldo"** para la Explotación de Materiales de Construcción NO METALICOS.
32. Mediante Oficio N° 1123-2013-MTC/20 del 25.07.2013 la Dirección Ejecutiva del PVN, luego de reunión con la Concesionaria Minera Buenaventura, autoriza a la Empresa Contratista **CONSORCIO CAJAMARCA 2** el uso de la Cantera Leopoldo para la Explotación de **Materiales de Construcción (No Metálicos)**.
33. Mediante Resolución Directoral N° 688-2013-MTC/20 del 02.08.2013, PROVIAS NACIONAL otorgó veinticuatro (24) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 06, trasladándose el plazo de término de la Obra al 22.01.2015.
34. Mediante Oficio N° 183-2013-INGEMMETC/DC del 20 del 13.08.2013 el INGEMMET del Ministerio de Energía y Minas informa que ha incluido al PRE-CATRASTO MINERO las Canteras "Cuadratura" (Minera GOLD FIELDS) y la Cantera "Leopoldo"(Minera BUENAVENTURA) para la Explotación de Materiales de Construcción (no Metálicos).
35. Mediante RD N° 315-2013-MTC/16 del 13.08.2013 la Dirección General de Asuntos Ambientales aprueba el Plan de Manejo Ambiental para la Explotación de la Cantera LEOPOLDO incorporándolo al EIA del Proyecto Definitivo y que fue aprobado con RD N°010-2011-MTC/16 del 02.02.2011.
36. Mediante RM N° 556-2013-MTC/16 del 12.09.2013 la Entidad aprueba la Prestación Adicional N° 05.
37. Mediante Resolución Directoral N° 886-2013-MTC/20 del 12.09.2013, PROVIAS NACIONAL denegó los diecinueve (19) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 08, manteniéndose el plazo de término de la Obra al 13.02.2015.
38. Con Carta N°320-2013/CC2-RO del 27.09.2013 el contratista alcanza a la Supervisión el sustento de la Ampliación de Plazo N° 09.
39. Con Carta N°440-2013-CSCII/JS de 04.10.2013 la supervisión alcanza a PROVIAS NACIONAL el sustento de la Ampliación de Plazo N° 09.

I. BASE LEGAL:

Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (RLCAE)

Artículo 200.- Causales de Ampliación de Plazo

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, **siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:**

- 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
- 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

46

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

REVISION

I DE LAS FORMALIDADES

Evento	Referencia	Fecha	Observación
Periodo señalado como ocurrencia de la causal invocada	Cuaderno de Obra Asientos: Anotaciones 1736 del Contratista y 1738 del Supervisor del 13.08.2013 (inicio de causal) y 1934 del Contratista y 1944 del Supervisor del 12.09.2013 (fin de causal) páginas 020-021 y 017-019 respectivamente del Exp. E-039782	12.09.2013	Hechos ocurridos entre los días 13.08.2013 al 12.09.2013
Anotaciones en Cuaderno de Obra (relacionados)	1736,1739,1747,1750,1752,1754,1757,1760,1762,1764,1766,1768,1772,1776,1778,1782,1787,1789,1790,1795,1800,1804,1808,1810,1812,1814,1819,1823,1824,1827,1830,1833,1836,1839,1842,1844,1846,1848,1850,1852,1854,1859,1864,1867,1870,1873,1876,1879,1882,1887,1892,1896,1903,1907,1913,1918,1922,1926,1929,1933,1934, 1941 y 1944 de fechas del 13.08.13 al 12.09.2013	12.09.2013	
Presentación de pedido y sustento del Contratista	Carta N° 320-2013/CC2-RO (Pág. 131 del Expediente).	27.09.2013	Esta dentro del plazo de 15 días (Art. 201) Máxima fecha fue el mismo 27.09.2013
Informe del Supervisor	Carta N° 440-2013-CSCII/JS	04.10.2013	Dentro de los 07 días

Art. 201°.- Procedimiento de Ampliación de Plazo:

"...Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, **por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.** Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. ..."

De la información contenida en cuadro anterior, el Contratista ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 201°, que indica que el Contratista dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor.

La Supervisión presentó su Informe en fecha **04.10.2013** es decir dentro del plazo de 7 días desde la solicitud del Contratista, con lo cual el plazo de la Entidad para pronunciarse vence el **14.10.2013.2013.**

De la Modificación de los Plazos. El plazo por parte de la entidad contractual, a la fecha, ha sido modificado, según lo siguiente:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Concepto	Referencia	Plazo	Fecha de Término
Contrato 150-2008-MTC/20		inicio	13/05/2012
	fin	720	02/05/2014
Ampliación plazo 01	RV/654-2012-MTC/20 de 03/08/12	39	10/08/2014
Ampliación plazo 02	RM/733-2012-MTC/20 de 20/09/12	15	25/09/2014
Ampliación plazo 03	RM/903-2012-MTC/20 de 30/10/12	41	05/08/2014
Ampliación plazo 04	RM/968-2012-MTC/20 de 19/11/12	0	05/08/2014
Ampliación plazo 05	FDN° 377-2013-MTC/20 de 9/05/13	86	30/10/2014
Paralización de Obra	Actenda N° 03	60	29/12/2014
Ampliación plazo 06	FDN° 688-2013-MTC/20 de 13/08/13	24	22/01/2015
Ampliación plazo 07	FDN° 778-2013-MTC/20 de 22/08/13	22	13/02/2015
Ampliación plazo 08	FDN° 886-2013-MTC/20 de 12/09/13	0	13/02/2015

Los CAOS N° 03 y CAO 4 de las ampliaciones 02 y 03 están comprendidos dentro de lo resuelto por la medida cautelar (Arbitraje de Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12) para su NO INNOVACION razón por lo que no han sido consideradas en el presente análisis de ampliación (Se adjunta Carta del Centro de Arbitraje en la pág. 173 del E-039782-2013).

II DE LA CAUSAL INVOCADA

Causal Invocada (del CONTRATISTA)	Días solicitados*	Observación
<p>1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por <u>Afectación de la ruta crítica durante la etapa de aprobación del Adicional N° 05</u> <i>Asiento 1736 del Contratista del 13.08.13 de la incorporación legal y definitiva de la Cantera LEOPOLDO (RD N° 315-2013-MTC/16 de 13.08.2013 de DGASA (Incorporación Plan de Manejo Ambiental PMA de la Cantera al EIA del Proyecto) y la RM N° 556-2013-MTC/02 de 12.09.2013 por aprobación adicional 05.</i></p>	<p>30 (Pág. 208, numeral 5.03 del expediente E-039782-2013) * A reconocer Por la Supervisión</p>	<p>Amparada en lo establecido en el Art. 200 y 201 del Reglamento de la Ley aplicable a este contrato.</p>



III ANALISIS

La Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 dice:

"...El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley, y artículos 200°, 201°, 202°, 203° y 204° del Reglamento y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde lo establecido en el artículo 200° de El Reglamento..."

Sustento del Contratista





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

En sustento presentado por el Contratista (Carta N° 320-2013/CC2-RO del 27.09.2013 del Contratista que solicita ante la Supervisión su Ampliación de Plazo N°09), considera lo siguiente:

- El contratista llega a definir la CAUSAL 1 del Artículo 200° cuando dice...
"2.2.... Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, en aplicación de lo estipulado en el numeral 1 de la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado". (2.2. pág. 116 del E-39782-2013).
- Como Razones de Hecho presenta los asientos ("Asientos del Cuaderno de Obra N° 1736,1739,1747,1750,1752,1754,1757,1760,1762,1764,1766,1768,1772,1776,1778,1782,1787,1789,1790,1795,1800,1804,1808,1810,1812,1814,1819,1823,1824,1827,1830,1833,1836,1839,1842,1844,1846,1848,1850,1852,1854,1859,1864,1867,1870,1873,1876,1879,1882,1887,1892,1896,1903,1907,1913,1918,1922,1926,1929,1933,1934, 1941 y 1944 de fechas del 13.08.13 al 12.09.2013 señalando específicamente señalando acontecimientos ocurridos entre el periodo comprendido desde la incorporación de la cantera de Leopoldo al EIA del Proyecto (RD N° 315-2013-MTC/16 de 13.08.2013 de DGASA) hasta la aprobación del Adicional N° 05 cuyos volúmenes de trabajo están relacionados con los materiales de esa cantera (RM N° 556-2013-MTC/02 de 12.09.2013).
- El Contratista realiza un análisis de rendimiento de las partidas de la ruta crítica y considera que están se han visto afectadas desde el 14.08.2013 hasta el día 12.09.2013 (periodo que corresponde a la ampliación de plazo N° 09 solicitada) es decir el periodo comprendido desde la incorporación de la cantera de Leopoldo al EIA del Proyecto (RD N° 315-2013-MTC/16 de 13.08.2013 de DGASA) y fecha en que solicita la Aprobación del Adicional N° 05 hasta la fecha de aprobación de dicho Adicional N° 05, cuyos volúmenes de trabajo están relacionados con los materiales de esa cantera (RM N° 556-2013-MTC/02 de 12.09.2013).
- El Contratista admite (pág. 0121) que según su Asiento N°1651 que ha finalizado la causal de atraso por falta de cantera con la RD N° 315-2013-MTC/16 de 13.08.2013 de DGASA pero su vez se verifica el inicio de la causal de atraso de partidas de la ruta crítica (CON RESPECTO AL CAO N° 06) vinculadas al adicional N° 05 cuyas partidas alcanzan y a las partidas de la obra principal y por lo tanto no se puede iniciar ninguna actividad de producción hasta cuando no se haya aprobado el adicional N° 05 y solicita por lo tanto 30 días de ampliación de plazo es decir por el periodo desde el 14.08.2013 al 12.09.2013 periodo en que solicitó y la entidad aprobó el Adicional N° 05 y por lo tanto DEMUESTRA la Causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista relacionados con la **Afectación de la Ruta Crítica durante la etapa de aprobación del Adicional N° 05.**
- El contratista señala como partidas críticas **Afectadas**, las siguientes (pág. 0110 del Expediente).
 - 101.A Movilización y desmovilización de equipos
 - 107.A Accesos a canteras, botaderos, plantas de proceso y fuentes de agua. Sin explosivos.
 - 303.A Sub Base Granular
 - 305.A Base Granular
 - 401.A Imprimación asfáltica
 - 410.A Pavimento de concreto asfáltico en caliente (MAC)
 - 420.C Cemento Asfáltico de penetración 85-100
 - 422.A Asfalto diluido tipo MC-30
 - 423.A Filler mineral (Cal hidratada)
 - 424.A Aditivo mejorador de adherencia
 - 601.A Excavación no clasificada para estructuras





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 605.A Relleno de estructuras con material de préstamo
 - 610.D Concreto clase D ($f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$)
 - 610.E Concreto clase E ($f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$)
 - 610.G Concreto clase G ($f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2 + 30\% \text{ PM}$)
 - 610.H Concreto clase H ($f_c = 100 \text{ Kg/cm}^2$)
 - 612.A Encofrado y desencofrado en seco
 - 615 Acero de refuerzo $F_y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$
 - 622.B Tubería corrugada acero galvanizado circular de 0.90 de diámetro
 - 622.C Tubería corrugada acero galvanizado circular de 1.20 de diámetro
 - 622.D Tubería corrugada acero galvanizado circular de 1.50 de diámetro
 - 635.A Cunetas triangulares revestidas con concreto tipo 1
 - 635.C Cunetas revestidas con concreto tipo 3
 - 647 Filtro drenante
 - 649.D Tubo de PVC-SAC Clase 10 D=6" con perforación
 - 649.E Tubo de PVC-SAC Clase 10 D=6" sin perforación
 - 649.F Tubo metálico galvanizado 1 1/2 "
 - 650.A Geotextil clase 2 para drenaje
 - 652.A Material granular para subdren
 - 663.A Zanja de coronación revestida
 - 700.A Transporte de material granular para $D \leq 1 \text{ Km}$
 - 700.B Transporte de material granular para $D > 1 \text{ Km}$
 - 700.C Transporte de mezcla asfáltica para $D \leq 1 \text{ Km}$
 - 700.D Transporte de mezcla asfáltica para $D > 1 \text{ Km}$
- En base a su cuadro N° 03 (páginas 0107 y 0108 del Expediente), el metrado realmente ejecutado de dichas partidas y al metrado considerado por el CAO N° 06 vigente en ese periodo del 13.08.2013 al 12.09.2013 el Contratista considera que le corresponde una ampliación de plazo igual al intervalo físico de afectación de la ruta crítica del Contrato Principal (se ha demostrado atraso) es decir del 13.08.2013 al 12.09.2013 plazo por 30 días calendario, es decir por el periodo que ha sido necesario para la aprobación del adicional N° 5 (desde el 14.08.2013 al 12.09.2013) y que la fecha de término de obra debe ser desplazada por ese periodo.

Informe del Supervisor

El Supervisor muestra el análisis y antecedentes referidos a la solicitud del Contratista y en resumen considera que:

- **El Contratista ha cumplido** con lo establecido en la Cláusula Decimo Primera del Contrato de Obra y Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, solicitando la Ampliación de Plazo mediante anotación en el Cuaderno de Obra, y ha presentando la documentación sustentatoria, dentro del plazo establecido.
- El Supervisor señala que el contratista considera como **Inicio de Causal el Asiento N° 1736** (de fecha 13.08.2013) y el **Fin de la Causal el Asiento N° 1934** (de fecha 12.09.2013) para la Ampliación de Plazo N° 09 por la Causal de Atraso y Paralización por causas no atribuibles al Contratista por la Afectación de la Partidas de la Ruta Crítica durante el Periodo necesario para la aprobación del Adicional N° 05, periodo durante el cual se encontró en atraso con respecto al CAO N° 06.
- El contratista ha remitido su información al supervisor el día 27.09.2013 es decir dentro del plazo previsto por el Artículo 201° (hasta el 15° día).
- El supervisor ha remitido su información el día 04.10.2013 es decir dentro del plazo previsto por el Artículo 201° (hasta el 7° día).
- El Supervisor señala que de conformidad con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, **el Contratista invoca** como causal de ampliación de plazo a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" porque considera que durante el periodo del 14.08.2013 al 12.09.2013 no existió forma efectiva ni legal para





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

explotar materiales de la cantera de roca de LEOPOLDO y atender partidas de la ruta crítica vigente por el CAO N° 06 y señala que le corresponde una ampliación de plazo igual al intervalo físico de afectación de la ruta crítica es decir del 13.08.2013 al 12.09.2013 plazo por 30 días calendarios a fin de garantizar las condiciones del contrato (según página 211 de la supervisión cada una de las partidas afectadas requerirían de un plazo superior al plazo solicitado por el contratista de hasta 58 días). El Supervisor señala que como inicio de la causal señala el asiento 1736 de 14.08.2013 fecha en se le comunica la RD N° 315-2013-MTC/16 de 13.08.2013 que formaliza la Incorporación del PMA (Plan de Manejo Ambiental) de la Cantera de LEOPOLDO al EIA del Proyecto y que fin de la causal el contratista considera el Asiento 1934 de 12.09.2013 fecha en que se aprueba el Adicional N° 05 con RM N° 556-2013-MTC/02 del 12.09.2013.

ANALISIS GENERAL

Información presentada y su contenido

De acuerdo a la información y sustento presentados por el Supervisor, el Contratista, incluyendo los asientos del cuaderno de obra relacionados con la ampliación de plazo N° 09, podemos indicar, en resumen lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de LA LEY, y artículos 200°, 201°, 202, 203 y 204° de EL REGLAMENTO, y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el artículo 200° de EL REGLAMENTO:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a PROVIAS NACIONAL.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de LA OBRA. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- El Supervisor y el Contratista identifican la causal 1 referida a Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles a el Contratista.
- El sustento presentado por el Supervisor considera ANALIZAR e IDENTIFICA las partidas de ruta crítica que han sido afectadas desde el 14.08.2013 (inicio de la causal) al 12.09.2013 (fin de la causal) fechas en que la DGASA aprueba el PMA de la Cantera Leopoldo al EIA del Proyecto Definitivo y la entidad mediante la RM N° 556-2013-MTC/02 aprueba el Adicional N° 05 (respectivamente).
- Para el supervisor se considera que la fecha de término de la causal fue el mismo 12.09.2013 y por lo tanto la presentación de la solicitud del contratista ha cumplido con lo dispuesto por el artículo N° 201 del reglamento, es decir se presentó en un plazo mayor a los 15 días (a los 15 días desde el 12.09.2013 al 27.09.2013).
- El Supervisor considera que le corresponde al contratista un reconocimiento de MMGG por el periodo señalado en proporción a la propuesta del contratista.
- El Supervisor considera haber verificado las condiciones de existencia de atraso con relación al CAO N° 06 Vigente por la Ampliación de Plazo N° 06 según la Resolución Directoral N° 688-2013-MTC/20 del 02.08.2013 (Ampliación de Plazo 06).
- En resumen, el análisis presentado por el Supervisor, considera que la solicitud del contratista es PROCEDENTE y por lo tanto ES NECESARIO LA APROBACION de una ampliación de plazo por treinta (30) días solicitados por la causal invocada 1 y consecuentemente.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Reconocimiento de Mayores Gastos Generales

- Es procedente el pedido de reconocimiento de mayores gastos generales hasta por el monto de por el monto de S/. 1'571,456.98 proporcional a la propuesta del contratista por el periodo de plazo otorgado.

OPINION DEL ESPECIALISTA

El Supervisor señala en su análisis que la causal de la ampliación solicitada por el contratista está relacionada con **Atrasos por causas no atribuibles al contratista** originado por la Afectación de la Ruta Crítica durante la Etapa de Aprobación del Adicional N° 05 a través del cual se reconoció la **inviabilidad de utilizar materiales de la Cantera de Río "Llaucano", del proyecto y utilizar solamente materiales de la Cantera de Roca "Leopoldo"** y/o al estar relacionadas, el inicio de su ejecución, directamente con el periodo comprendido entre la aprobación administrativa de la CANTERA DE LEOPOLDO por el Ministerio de Transportes según RD N° 315-2013-MTC/16 de 13.08.2013 (inicio de la causal) y la RM N° 556-2013-MTC/02 de 12.09.2013 (fin de la causal) aprueba el Adicional N° 05.

De acuerdo a los antecedentes y al análisis de los hechos realizados por el Supervisor el suscrito considera que es **FUNDADO el ATRASO de OBRA por Afectación de la Ruta Crítica** durante la Etapa de Aprobación del Adicional N° 05 a través del cual se reconoció la **inviabilidad de utilizar materiales de la Cantera de Río "Llaucano", del proyecto y utilizar solamente materiales de la Cantera de Roca "Leopoldo"** y/o existe afectación efectiva de la ruta crítica por la causal invocada durante el periodo comprendido del 13.08.2013 hasta el 12.09.2013.

El Suscrito considera que los asientos que señalan el Inicio y fin de la causal invocadas en el cuaderno de obra otorgaron al contratista la posibilidad CONTRATISTA de presentar su solicitud de Ampliación N° 09 dentro del Plazo estipulado por la Ley y el Reglamento.

Por lo expuesto, el suscrito es de opinión que la solicitud del contratista de ampliación de plazo de obra No.09 debe ser declarada **PROCEDENTE y OTORGAR** al contratista treinta (30) solicitados de Ampliación de Plazo y **OTORGAR** el reconocimiento de mayores gastos generales solicitados por **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista"**.

Con respecto a lo resuelto por la medida cautelar que pesa sobre el presente contrato de obra, el plazo de término real deberá ser materia de reformulación una vez que se emitan los Laudos correspondientes interpuestos por el Consorcio Cajamarca 2.

De acuerdo al plazo establecido en el Art. 201 del RLCAE, la Entidad debe emitir el pronunciamiento el día **14.10.2013**, por lo que se recomienda dar la debida celeridad en cada instancia.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Concepto	Referencia	Plazo	Fecha de Término
Contrato 150-2008-MTC/20		inicio	13/05/2012
	final	720	02/05/2014
Ampliación plazo 01	RV/654-2012-MTC/20 de 03.08.12	39	10/09/2014
Ampliación plazo 02	RM/733-2012-MTC/20 de 20.09.12	15	25/06/2014
Ampliación plazo 03	RM/903-2012-MTC/20 de 30.10.12	41	05/08/2014
Ampliación plazo 04	RM/968-2012-MTC/20 de 19.11.12	0	05/08/2014
Ampliación plazo 05	RDN° 377-2013-MTC/20 de 9.05.13	86	30/10/2014
Paralización de Obra	Actenda N° 03	60	29/12/2014
Ampliación plazo 06	RDN° 688-2013-MTC/20 de 13.08.13	24	22/01/2015
Ampliación plazo 07	RDN° 778-2013-MTC/20 de 22.08.13	22	13/02/2015
Ampliación plazo 08	RDN° 886-2013-MTC/20 de 12.09.13	0	13/02/2015
Ampliación plazo 09	ENTRANTE	30	15/03/2015

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. La solicitud del CONTRATISTA de Ampliación de Plazo N° 09 es PROCEDENTE.
2. El CAO N° 06 de avance programado de obra, vigente por la ampliación de plazo N° 06 SE HA VISTO directamente afectado en la ruta crítica por lo que es procedente la ampliación de plazo por treinta (30) días necesarios para la culminación de la obra.
3. El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 09 y demuestra el impedimento para iniciar la ejecución de partidas de la ruta crítica durante la Etapa de Aprobación del Adicional N° 05 a través del cual se reconoció la inviabilidad de utilizar materiales de la Cantera de Río "Llaucano", del proyecto y utilizar solamente materiales de la Cantera de Roca "Leopoldo" y/o al estar relacionadas el inicio de su ejecución, directamente con el periodo comprendido entre la aprobación administrativa de la CANTERA DE LEOPOLDO por el Ministerio de Transportes según RD N° 315-2013-MTC/16 de 13.08.2013 (inicio de la causal) y la RM N° 556-2013-MTC/02 de 12.09.2013 (fin de la causal) aprueba el Adicional N° 05.
4. Por lo anterior ES PROCEDENTE otorgar treinta (30) días naturales solicitados por el contratista ES PROCEDENTE OTORGAR EL RECONOCIMIENTO de mayores gastos variables por el monto de S/. 1'571,456.98, como consecuencia de la Causal "Atrasos por causas no atribuibles al Contratista" (no por paralización) originado durante la Etapa de Aprobación del Adicional N° 05 a través del cual se reconoció la inviabilidad de utilizar materiales de la Cantera de Río "Llaucano", del proyecto y utilizar solamente materiales de la Cantera de Roca "Leopoldo" y/o al estar comprendido dicho periodo entre la fecha de aprobación administrativa de la CANTERA DE LEOPOLDO por el Ministerio de Transportes según RD N° 315-2013-MTC/16 de 13.08.2013 (inicio de la causal) hasta la aprobación del Adicional N° 05 por la RM N° 556-2013-MTC/02 de 12.09.2013 (fin de la causal). Es decir el plazo de obra debe ser ampliado hasta el 15.03.2015.
5. La Supervisión considera se declare PROCEDENTE la petición de Ampliación de Plazo N° 09, y otorgar treinta (30) días naturales solicitados con el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista, en concordancia con el Artículo 41° del D.L. N° 1017 (Ley de Contrataciones de Estado) 1017 y los Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado).
6. De conformidad con el artículo 201° del Reglamento del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, aplicable





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

para este contrato, se recomienda emitir el pronunciamiento por parte de la Entidad el **14.10.2013**.

7. Aprobar la Ampliación de Plazo N° 08 para la Supervisión es decir el fin del plazo contractual de sus servicios se considera hasta el **15.03.2015** para la etapa de Supervisión de Obra y al **14.05.2015** para la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra.

Atentamente,

Ing. JOSÉ LUIS ALIAGA SANDOVAL
Especialista en Administración de Contratos IV
PROVIAS NACIONAL



Nota. - La R.D. que emita la Entidad debe ser comunicada al Supervisor y al Contratista, según lo siguiente:

Supervisor Consorcio Supervisor Cajamarca II

Av. Javier Prado Este N° 3092, San Borja - Lima

Atención Ing. Elias Tapia Julca Representante Legal

Teléfono: 224 33 15

Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2

Av. Rivera Navarrete 501 Oficina N° 502 - San Isidro-Lima 27 - lguimaraes@queirozgalvao.com; jrosas@queirozgalvao.com

Atención Leonardo Augusto Guimaraes Representante Legal